PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL

"MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y GESTIÓN DE DETECTORES PORTÁTILES DE GASES"

Nº expediente OM 08/26

Pamplona, noviembre de 2026

ÍNDICE

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO 4
2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 4
3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 4
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 5
5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 5
6. RÉGIMEN JURÍDICO 5
7. MESA DE CONTRATACIÓN 6
8. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO 6
9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR 6
10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA 7
11. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL 7
12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 8
13. CONTENIDO DE LOS SOBRES 9
14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA 10
15. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 11
16. EXCLUSIONES 11
17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 11
18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS 12
19. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA 13
20. ADJUDICACIÓN 14
21. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL 15
22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 15
23. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO 16
24. REVISIÓN DE PRECIOS 17
25. FACTURACIÓN Y ABONO DEL SERVICIO 17
26. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA 17
27. RIESGO Y VENTURA 18
28. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS 18
29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 18
30. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES 19
31. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 21
32. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA 22
33. PROTECCIÓN DE DATOS 22
34. PREVENCION DE RIESGOS LABORALES 23
35. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 24
36. SUMISIÓN A FUERO 25
ANEXO I: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR 26
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECÓNOMICA 27
ANEXO III: MODELO DE AVAL 28

ANEXO IV: SUBCONTRATACIÓN - MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBCONTRATISTAS 29
ANEXO V: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS 30

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos la contratación del servicio de **"Mantenimiento, calibración y gestión de detectores portátiles de gases"**.

La descripción de los servicios a prestar se encuentra en el Anexo V del Pliego Regulador.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente al objeto de este contrato de servicio, es:

- 50413100-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos detectores de gas

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El PRESUPUESTO DE LICITACIÓN asciende a un total de TRECE MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS AL AÑO (IVA NO INCLUIDO) (13.305,50 €/año, IVA no incluido), tal y como se especifica a continuación:

Tipo	Tarea	Uds./año	Precio unitario	Presupuesto de licitación
SERVICIOS	Calibración medidor (Dräger)	25	175,50 €	4.387,50 €/año
	Gestión documental	2	510,00 €	1.020,00 €/año
SUMINISTROS	Repuesto Sensor XXS 0_2 0-25% Vol (Dräger)	1	432,00 €	432,00 €/año
	Repuesto Sensor XXS CO LC 0-2.000 ppm (Dräger)	1	432,00 €	432,00 €/año
	Repuesto Sensor XXS H_2S LC 0-2.000 ppm (Dräger)	1	442,00 €	442,00 €/año
	Repuesto Sensor Cat Ex 125 PR 0-100% LIE/Vol. CH4 (Dräger)	1	454,00 €	454,00 €/año
	Equipo medidor X-am 2800 (Dräger) o equivalente	4	1.534,50 €	6.138,00 €/año
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN €/AÑO (IVA NO INCLUIDO)				**13.305,50 €/AÑO**

Tanto en el presupuesto indicado, como en las ofertas que formulen las empresas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal

cumplimiento de la prestación contratada, en concreto, los gastos de transporte, así como de los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las unidades indicadas en el presupuesto son estimativas, sin presuponer ningún compromiso para NILSA. Únicamente generarán obligación de pago los trabajos efectivamente realizados por la empresa adjudicataria y formalmente declarados conforme por NILSA.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a un total de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (IVA NO INCLUIDO) (83.159,38 euros, IVA no incluido), ante la posibilidad establecida en este Pliego de que la duración del contrato sea de máximo cinco (5) años. A su vez, se han tenido en cuenta posibles modificaciones sobre el presupuesto de licitación, estimadas en un 25% adicional, conforme a lo previsto en la cláusula 29 del presente pliego.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Los servicios objeto del presente pliego serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO.

6. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de las Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán, por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de estas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una Mesa de contratación integrada por:

- Cristina Patier Bernardez, Directora de Gestión de Personas y Calidad
  Suplente: Iñigo Lasheras Muro, Técnico de Operación y Mantenimiento

- Mikel Satrústegui Marturet, Director de Administración y Finanzas
  Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnico de Administración y Finanzas

- Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas
  Suplente: Laura Solano Ollo, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas

8. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La fecha de inicio de la prestación del servicio será la fecha que se establezca en el contrato que a los efectos se formalice.

El plazo de vigencia inicial del contrato será de un (1) año. Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos de hasta un (1) año, con un periodo máximo de vigencia del contrato de cinco (5) años. Durante la vigencia del contrato las condiciones de adjudicación permanecerán invariables.

La prórroga se acordará de forma expresa con, al menos, tres (3) meses de antelación a la finalización del contrato en vigor. En cualquier caso, durante el periodo de prórroga, NILSA podrá resolver anticipadamente el contrato, con un preaviso de un (1) mes.

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

NILSA podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio

de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2025.

Deberá acreditarse a través de la presentación del documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales para el año 2025 o mediante la presentación del Impuesto Sobre Sociedades del año 2025.

En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2025 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que "tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato".

11. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica y profesional para la ejecución del contrato mediante los siguientes umbrales:

- **Acreditación LABORATORIO DE ENSAYO**:

Las instalaciones donde se llevan a cabo las actividades de calibración de gases deberán tener acreditación ENAC según Norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017.

Medios de acreditación: la empresa licitadora deberá presentar el Certificado de Acreditación de ENAC (Entidad Nacional de Acreditación).

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR Y PLAZO

Los documentos que conforman la propuesta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma Electrónica de Licitación de Navarra, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Se recomienda subscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación.

La fecha y hora de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores de Gobierno de Navarra en el momento que se firme y envíe la misma.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
  - canon.inria.fr, INRIA, Paris
  - i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento que la empresa licitadora termine de incorporar toda la documentación de su propuesta, se generará una huella -resumen criptográfico de su contenido-, quedando como constancia del contenido de la propuesta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su propuesta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección [correo electrónico], dentro del plazo de presentación de propuestas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la propuesta completa y para considerar completada la presentación.

En el caso de que la propuesta se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación sin cumplir tales requisitos se considerará extemporánea.

Si se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo, se comprobará si la huella de la presentación coincide con la recibida y si la fecha de recepción de la propuesta está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la propuesta se tendrá por válida procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la propuesta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas se considerará extemporánea.

En caso de que la propuesta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación existieron problemas de índole técnica imputables a la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes para garantizar la posibilidad de presentación de propuestas por parte de las interesadas. El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la propuesta.

FORMA

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la persona licitadora puede presentar su propuesta.
Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado, y una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.
El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la propuesta electrónica es de 250 MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 1 GB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una propuesta.
Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la propuesta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para la misma en la Plataforma de Licitación Electrónica.

13. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán, de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta, en PLENA y contendrá un sobre identificado como:

- **SOBRE OFERTA** contendrá:

1.- JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo I indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la selección deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la cláusula 19 del presente Pliego Regulador en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la selección de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora.

"*Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.*"

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar declaración responsable.
- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar seleccionadas.

Las ofertas que no cumplan con las características exigidas serán eliminadas de la licitación.

2.- OFERTA ECONÓMICA

La **oferta económica**, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II del Pliego regulador, la oferta será única y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial la información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

15. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, en acto interno, la Mesa de contratación o la unidad gestora, en su caso, procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre Oferta, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios de valoración conforme a lo establecido en el presente Pliego.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación aportada sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

No se tomarán en consideración las ofertas que superen el importe máximo de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Una vez realizada la apertura de ofertas, se comprobará, la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente baja, según lo establecido en la cláusula 18.

16. EXCLUSIONES

La Mesa de contratación o, en su caso, la unidad gestora procederá a la exclusión del procedimiento de licitación, a las ofertas presentadas que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.
- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.
- Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, serán excluidas las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación deberán tener al menos dos cifras decimales.

Los criterios para valorar las ofertas presentadas serán los siguientes:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (hasta 100 puntos):

1. OFERTA ECONÓMICA (hasta 100 puntos)

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más baja recibirá una calificación de cien (100) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos.
- El resto de las ofertas se puntuarán mediante una interpolación lineal entre dichos valores.

En caso de empate, será de aplicación el artículo 99 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco (5) días para su aportación. En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

a) Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurran dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10

unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurran cuatro o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que sea presentada como oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

19. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez seleccionada la mejor oferta, según lo establecido en las cláusulas anteriores, la Mesa de Contratación comunicará a la empresa licitadora esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días y a través de PLENA, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Patrimonio neto positivo, de acuerdo con la cláusula 10 del presente Pliego.

D.- Acreditación solvencia técnica y profesional mediante los umbrales de la cláusula 11 del presente Pliego.

E.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de estas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los

documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

G.- En el caso de subcontratación, conforme a los límites establecidos en la cláusula 28 del pliego regulador, la persona licitadora aportará:

- Relación exhaustiva de las personas subcontratistas
- Anexo IV "Modelo declaración responsable subcontratistas" cumplimentada por cada uno de los subcontratistas identificados en la relación anterior

En el caso de la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación además de la documentación que se exige en el párrafo anterior, deberá acreditar la solvencia que aporta a la ejecución del contrato indicando que dispone de los medios necesarios para ello.

H.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

I.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero de jurisdiccional que pudiera corresponder a la empresa licitadora.

La Mesa de Contratación examinará la documentación aportada y, en el caso que sea conforme a lo previsto en el Pliego Regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la empresa licitadora que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

20. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes contar desde el acto de apertura de la oferta económica, a la proposición que contengan la oferta que reciba la mayor puntuación, y que haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las empresas licitadoras admitidas en el proceso de licitación conforme al artículo 100.3 en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de resolución de la adjudicación.

21. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudicataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

Cobertura	Suma asegurada
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE MANTENIMIENTO:	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: **- Sublímite por víctima 400.000,00 €**	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJOS:	600.000,00 €
* DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS	

* RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR (para todos los vehículos que se utilicen)

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la cláusula 20, dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

La firma del contrato se realizará digitalmente, mediante certificado electrónico válido.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil. Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en el cláusula 21 de este Pliego. Además, deberá constituir fianza definitiva.

La FIANZA DEFINITIVA ascenderá al 4% (CUATRO POR CIENTO) del importe de adjudicación, IVA no incluido.

Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado o transferencia bancaria a favor de NILSA o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.
En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA y contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA. Así mismo debe señalarse en el documento que es un "*AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO*". Ver modelo Anexo III.

La fianza definitiva se mantendrá durante el periodo de vigencia del contrato, más un periodo adicional de 30 días, y responderá de las obligaciones de la empresa Contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa Contratista.

23. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- MEDIOAMBIENTALES: En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar). Se priorizará la remisión de información, documentación que se genere en la ejecución del contrato a través de correo electrónico.

- DE GÉNERO: en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.

24. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no será objeto de revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

25. FACTURACIÓN Y ABONO DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria presentará factura tras la realización de los trabajos encomendados, siempre y cuando se haya realizado la entrega de los informes correspondientes y se cuente con la conformidad de los servicios técnicos de NILSA.

El abono de las facturas se efectuará en el plazo de 30 días desde la fecha de conformidad de estas. En caso de no hacerse efectivo el pago en ese periodo, la empresa adjudicataria tendrá derecho al cobro de los intereses de demora legales.

Será requisito indispensable que todas las facturas presentadas incluyan la referencia identificativa del contrato. Las facturas que no incorporen dicha referencia serán rechazadas y devueltas para su subsanación.

26. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.

- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

27. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución de este sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

28. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contrato entre la empresa adjudicataria del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante NILSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación, hasta un 25% del precio de adjudicación, y que se exponen a continuación:

- Aumento del número de equipos a calibrar respecto de la cantidad prevista en el presente pliego.
- Obsolescencia de sensores y rotura de equipos no planificada.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.

30. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Todo incumplimiento cometido por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su transcendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Se considerará como incumplimiento **leve**:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencias o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- El retraso inferior a siete días en la entrega de los equipos e informes.
- En general, incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial o normal en los trabajos.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en el pliego.

B. Se considerará como incumplimiento **grave**:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a siete días e inferior a quince días, las faltas repetidas o la negligencia por descuido continuado.
- El retraso igual o superior a siete días e inferior a quince días en la entrega de los equipos e informes.
- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la acumulación de tres incumplimientos leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto a los asuntos que se conozcan debido al contrato prestado.
- Incumplimiento reiterado en la calidad del servicio.
- No realización de las prestaciones del servicio o realización muy defectuosa de estas.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.

- La paralización en el funcionamiento de cualquier instalación sin autorización expresa del servicio técnico de NILSA, salvo caso de fuerza mayor.
- La ocultación interesada de datos relevantes de las instalaciones que puedan afectar al normal desarrollo de la función de control del Servicio Técnico de NILSA.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales sin previa justificación y/o comunicación a los servicios técnicos de NILSA.

A. Se considerará como incumplimiento **muy grave**:

- La negativa infundada a prestar asesoramiento a los servicios técnicos de NILSA.
- No realizar los servicios dentro de las fechas establecidas por los servicios técnicos de NILSA, sin justificación razonable.
- Retraso injustificado en la entrega de la documentación requerida.
- Se impondrán a la empresa adjudicataria penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del presente contrato.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación con su personal.
- El fraude económico a NILSA, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa adjudicataria o a su dirección responsable o personas empleadas.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NILSA.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos en el pliego tanto por la dirección responsable del contrato o NILSA.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este pliego en materia medioambiental.
- El incumplimiento de los demás requisitos y condiciones señalados como muy grave en el presente pliego.

Cuantía de las penalidades.

- **Incumplimientos leves: con hasta el 1% del importe de adjudicación.**
- **Incumplimientos graves: desde el 1,01 % hasta el 5% del importe de adjudicación.**
- **Incumplimientos muy graves: desde el 5,01 % hasta el 10 % del importe de adjudicación.**

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Paros laborales internos de la empresa seleccionada.
b) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Los incumplimientos serán comunicados por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y personas responsables del mismo en NILSA.

31. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaría siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en el caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria prestare las garantías suficientes a juicio de NILSA para la ejecución de este.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las cláusulas, condiciones y/o obligaciones contenidas en el contrato.

- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.: estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de la prohibición de subcontratar las tareas declaradas como críticas en el presente pliego.
- Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Resuelto el contrato, NILSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la entidad que en la licitación quedó en segundo lugar y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. La resolución del contrato faculta a NILSA a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

32. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con la persona o personas perjudicadas.

33. PROTECCIÓN DE DATOS

33.1. Información sobre los tratamientos de datos de las personas licitadoras

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable del tratamiento de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación es Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (en adelante, NILSA).

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1.c RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (art. 6.1.b RGPD) para los tratamientos de datos referentes a la persona que haya resultado adjudicataria.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.
Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 9/2026, de 20 de mayo, de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.

Las personas titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose a la empresa responsable del tratamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio en la dirección de la persona delegada de protección de datos nilsa@nilsa.com

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o previamente ante la persona delegada de protección de datos en la dirección indicada quien le trasladará su decisión en el plazo máximo de dos meses.

Si para acreditar la solvencia técnica o profesional en la ejecución del contrato, las empresas licitadoras y la contratista tuvieran que proporcionar a la empresa datos personales de sus empleados/as, quedan obligadas a facilitarles la información recogida en este apartado.

33.2. Confidencialidad

La empresa adjudicataria se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por NILSA y que sean concernientes a la prestación del objeto del contrato.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el conocimiento o saber hacer resultante de la ejecución de los trabajos contratados, debiendo la adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

34. PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá ser susceptible de incorporarse en la plataforma electrónica de gestión de NILSA, con el formato y contenido que se indique a tal efecto. Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurran circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

Tal como se establece en la cláusula 30 del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

35. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contratos a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Asimismo, tal y como contempla el artículo 35.1. de la Ley Foral de Contratos Públicos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra los acuerdos que poniendo fin a la vía administrativa verses sobre las cuestiones que se detallan en dicho precepto.

36. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital,

16528766T FERNANDO JOSE MENDOZA (R: A31243702)

Firmado digitalmente por 16528766T FERNANDO JOSE MENDOZA (R: A31243702)
Fecha: 2026.11.17 07:33:26 +01'00'

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña. _____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a del Pliego Regulador de la contratación del servicio de **"Mantenimiento, calibración y gestión de detectores portátiles de gases"**.

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
d) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
h) Cumplo con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
j) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección (*):
   _____@_____
   (*) Esta dirección debe coincidir con el correo electrónico vinculado a PLENA. En caso de discrepancia entre ambos prevalecerá este último.
k) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):

☐ SOY PYME ☐ NO SOY PYME

De resultar adjudicatario/a, acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NILSA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECÓNOMICA

D./Dña. _____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ y domicilio social en _____ enterado de las condiciones del Pliego regulador para la contratación del **"Mantenimiento, calibración y gestión de detectores portátiles de gases",** se compromete en nombre de la empresa a la que representa a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego regulador, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

Tipo	Tarea	Uds.	Precio unitario licitación	Precio unitario ofertado	Importe total ofertado
SERVICIOS	**Calibración medidor (Dräger)**	25	175,50 €	€	€/año
	Gestión documental	2	510,00 €	€	€/año
SUMINISTROS	**Repuesto Sensor XXS 0_2 0-25% Vol (Dräger)**	1	432,00 €	€	€/año
	Repuesto Sensor XXS CO LC 0-2.000 ppm (Dräger)	1	432,00 €	€	€/año
	Repuesto Sensor XXS H_2S LC 0-2.000 ppm (Dräger)	1	442,00 €	€	€/año
	Repuesto Sensor Cat Ex 125 PR 0-100% LIE/Vol. CH4 (Dräger)	1	454,00 €	€	€/año
	Equipo medidor X-am 2800 (Dräger) o equivalente	4	1.534,50 €	€	€/año
IMPORTE TOTAL OFERTADO €/AÑO (IVA NO INCLUIDO)					**€/AÑO**

Las unidades indicadas son meramente estimativas, no presuponen un compromiso de gasto para NILSA. Únicamente generarán obligación de pago los trabajos efectivamente realizados por la empresa adjudicataria y formalmente declarados conforme por NILSA.

(TODOS LOS IMPORTES IVA NO INCLUIDO)

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III: MODELO DE AVAL

La entidad …… *(Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y* Sociedades *de Garantía Recíproca autorizada para operar en España)*, con NIF……, con domicilio *(a efectos de notificaciones y requerimientos)* en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación…… *(nombre y apellidos),* con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: *(nombre y apellidos o razón social del avalado)*, NIF……, en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Reguladoras, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de: *(en letra y en cifra)*, en concepto de **fianza definitiva** para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato del **"Mantenimiento, calibración y gestión de detectores portátiles de gases""**.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha……..en el registro de avales con el número……

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	**Fecha**	**Número o código**

ANEXO IV: SUBCONTRATACIÓN - MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBCONTRATISTAS

D./Dña._____ con DNI: _____ en representación de _____ (entidad subcontratista) con NIF: _____ en relación con la ejecución del contrato **"Mantenimiento, calibración y gestión de detectores portátiles de gases":**

Declara que,

a) Como subcontratista de la empresa _____ (entidad adjudicataria) para la ejecución de parte del contrato antes citado, se compromete a ejecutar el mismo conforme a los términos establecidos en las Condiciones Reguladoras.

b) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar, conforme al artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

d) Me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

f) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y GESTIÓN DE DETECTORES PORTÁTILES DE GASES

1.- OBJETO

NILSA dispone de un parque de detectores portátiles de gases utilizados como Equipos de Protección Individual (EPI) para el acceso y realización de trabajos en estaciones depuradoras de aguas residuales, estaciones de bombeo, pozos y otras instalaciones en las que pueda existir riesgo por atmósferas peligrosas.

Con el fin de garantizar la seguridad de los trabajadores y el correcto funcionamiento de dichos equipos, resulta necesaria la contratación de un servicio especializado para la gestión integral de su mantenimiento, calibración, seguimiento de la vida útil, reparación y control documental.

Actualmente el parque de equipos está constituido por aproximadamente 53 detectores portátiles de gases, principalmente de la gama Dräger X-am 2500 (listado actual en Anexo) sin perjuicio de que durante la vigencia del contrato puedan incorporarse nuevos equipos o modelos equivalentes.

2. ALCANCE

A continuación, se detallan los trabajos incluidos en este Pliego para le ejecución de los trabajos pertinentes:

2. 1 CALIBRACIÓN ANUAL DE DETECTORES DE GASES

La empresa adjudicataria realizará una calibración anual de todos los detectores incluidos en el inventario de NILSA.

El servicio incluirá:

- Recogida de los equipos.
- Transporte a las instalaciones de la empresa adjudicataria.
- Calibración de todos los sensores instalados.
- Ajustes necesarios para recuperar las especificaciones del fabricante.
- Emisión del correspondiente certificado individual de calibración.
- Devolución de los equipos a NILSA.
- Actualización del estado de los equipos y supervisión a través del GMAO de Nilsa.

La desviación máxima aceptable tras la calibración será de ±20 % respecto al valor patrón aplicado y certificado.

Aquellos equipos que no superen satisfactoriamente las pruebas de calibración deberán ser identificados como no aptos para el servicio, indicando la causa detectada y las actuaciones recomendadas para su reparación.

2.2 GESTIÓN DOCUMENTAL Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA TCHECK

NILSA ha digitalizado la gestión de sus activos mediante la plataforma de mantenimiento y gestión documental TCheck.

La empresa adjudicataria será responsable de mantener actualizada toda la información relacionada con los detectores objeto del contrato. Para ello, NILSA facilitará a la empresa adjudicataria un usuario y contraseña de acceso a la plataforma.

Como mínimo deberá registrarse la siguiente información:

- Fecha de calibración.
- Fecha prevista para la siguiente calibración.
- Estado operativo del detector.
- Resultado de la revisión realizada.
- Incidencias detectadas.
- Reparaciones efectuadas.
- Sustituciones de sensores realizadas.
- Documentación técnica asociada.
- Certificado de calibración en formato PDF o similar.

Los certificados y registros deberán quedar incorporados en la plataforma en un plazo máximo de quince días laborables desde la realización de la calibración.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá colaborar con NILSA en la actualización continua del inventario y en la corrección de posibles errores o inconsistencias detectadas.

2.3 Seguimiento de la vida útil

Los detectores objeto del contrato disponen de una vida útil estimada de diez años. La empresa adjudicataria deberá realizar un seguimiento continuo de la antigüedad de todos los equipos, manteniendo actualizado un registro que incluya:

- Año de fabricación.
- Número de serie.
- Fecha de puesta en servicio.
- Vida útil remanente estimada.

Con carácter anual deberá emitirse un informe específico en el que se identifiquen los equipos que vayan a alcanzar el final de su vida útil durante los siguientes veinticuatro meses.

2.4 SUSTITUCIÓN DE SENSORES Y REPARACIONES

Cuando durante las operaciones de mantenimiento o calibración se detecte cualquier anomalía que requiera reparación o sustitución de componentes, la empresa adjudicataria deberá comunicarlo a NILSA.

La oferta económica deberá incluir precios unitarios para:

- Sustitución de sensor de oxígeno.
- Sustitución de sensor de sulfuro de hidrógeno.
- Sustitución de sensor de monóxido de carbono.
- Sustitución de sensor de gases explosivos (%LEL).

Las reparaciones no incluidas dentro de las operaciones ordinarias de calibración deberán contar con la aprobación previa de NILSA.

2.5 SUMINISTRO DE NUEVOS EQUIPOS

Con objeto de permitir la renovación progresiva del parque de detectores, la empresa adjudicataria deberá ofertar precios unitarios para el suministro de:

- Detectores portátiles de gases equivalentes o compatibles con los actualmente utilizados por NILSA.
- Bases de carga.
- Cargadores y fuentes de alimentación.

3.- MÉTODO DE TRABAJO

La empresa adjudicataria se coordinará con el departamento de PSG de NILSA para programar dos veces al año la recogida y devolución de los detectores.

Las recogidas y entregas se realizarán en los siguientes centros:

- Centro de NILSA en Pamplona.
- Centro de NILSA en Tudela.

Los licitadores deberán incluir en su oferta económica los precios unitarios correspondientes a las operaciones de recogida y entrega de equipos en ambos centros.

El plazo máximo de devolución de los detectores calibrados será de 21 días naturales desde la fecha de recogida de los equipos.

La recogida de los equipos necesarios de calibración se hará dos veces al año, preferentemente en marzo y octubre, y siempre con dos semanas de preaviso al equipo de Nilsa para que pueda preparar el material adecuadamente.

4. PREVISIÓN DE COMPRA

En base al estado actual del parque de medidores de gases en Nilsa, a continuación, se muestra la previsión de compra, calibración y dustitcn de equipos distribuidos anualmente.

AÑO	CALIBRACIÓN EQUIPOS	CAMBIO SENSORES	COMPRA EQUIPOS
2027	25	1	0
2028	25	1	0
2029	25	1	0
2030	25	1	4
2031	25	1	4